

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00208-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ROBLES
DEMANDADO: TRANSPORTE SAYEIL S.A.S Y COLPENSIONES

Valledupar, 28 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, la parte demandante aportó constancia de notificación y solicitó fijar fecha para audiencia.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220020800](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ROBLES
DEMANDADO: TRANSPORTE SAYEIL S.A.S Y COLPENSIONES

Valledupar, 1 de marzo de 2023.

A U T O

Por medio de escrito presentando el 26 de septiembre de 2022, la parte demandante solicita que se señale fecha para la realización de audiencia de conciliación en el proceso de referencia.

Examinado el expediente digital, se observa que, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada, sin embargo, revisadas las pruebas de la gestión de notificación realizadas por el demandante, se tiene que, el demandado TRANSPORTE SAYEIL S.A.S no se encuentra debidamente notificado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al demandante para que allegue este despacho la constancia de notificación realizada al demandado, **dónde se evidencie constancia o acuse de recibido del mensaje enviado al correo electrónico del demandado, de conformidad al Art. 8 de la ley 2213 de 2022.**

Ahora bien, el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., establece que, contestada la demanda o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalara fecha y hora para que las partes comparezcan a audiencia pública.

Finalmente, como para fijar fecha para audiencia, se requiere la debida notificación a la parte demandada TRANSPORTE SAYEIL S.A.S, eso que no ha ocurrido en el presente caso, no se accede a su solicitud de fijar fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena

